



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado 21 de abril, el gobernador de la Provincia de Río Negro firmó el decreto n° 417, que ratifica el Convenio Marco para la Implementación del "Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables" en la Provincia de Río Negro.

Dicho convenio se celebró el 20 de febrero de 2017, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el ministro de Salud de la Nación, Dr. Jorge Daniel Lemus y la Provincia de Río Negro, representada por el ministro de Salud de la Provincia de Río Negro, Lic. Luis Fabián Zgaib.

En el acuerdo se establecen las condiciones de cooperación y acción conjunta para el desarrollo del Programa en el territorio de la provincia de Río Negro con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud. Por otro lado, se fijan como objetivos:

- Promover convenios interjurisdiccionales en salud entre la autoridad sanitaria nacional, la Provincia de Río Negro y los municipios, los cuales se suscribirán a través de Acuerdos Territoriales.
- articular de manera efectiva programas nacionales y provinciales que resulten relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de la salud en los municipios.
- brindar asistencia técnica a los municipios que implementen el Programa.

Además, ambas jurisdicciones asumen una serie de compromisos. En tal sentido, el Ministerio de Salud de la Nación se compromete a:

- a) Aportar las metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución del Programa en la provincia en sus distintas fases.
- b) Difundir y sensibilizar a los municipios y a otras organizaciones de la sociedad en relación con los alcances y procedimientos para la implementación del Programa en la provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Difundir los resultados de las acciones del Programa y de las evaluaciones que realice en la provincia en las distintas instancias.
- d) Suscribir los Acuerdos Territoriales y sus Protocolos Específicos con la provincia y los Municipios y asistir técnicamente en su implementación.
- e) Asistir técnica y financieramente a los organismos de la provincia que correspondan y a los Municipios en la implementación del Programa en cada una de sus fases.
- f) Monitorear, evaluar y supervisar la rendición técnica y financiera de los fondos transferidos a la provincia y a los municipios conforme la normativa vigente en la materia.
- g) Convocar a los programas del Ministerio de Salud de la Nación y de otros ministerios nacionales para participar en las acciones en la provincia.
- h) Monitorear el desarrollo del Programa en la provincia y realizar los ajustes necesarios para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.
- i) Analizar la documentación presentada, promover los procesos de Autoevaluación y Evaluación Externa, y decidir acerca de las acreditaciones de los municipios de la provincia en el marco del Ciclo de Vida del Programa, conforme a lo establecido para cada fase.
- j) Desarrollar actividades de capacitación que resulten pertinentes a los objetivos del Programa en la provincia.

Consideramos beneficioso el desarrollo del Programa para nuestra provincia y sobre todo para los municipios y comunidades, dado que permite el trabajo conjunto sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud a partir de la generación de recursos financieros y técnicos.

Por ello:

Autores: Marta Milesi, Silvana Larralde, Elbi Cides y José Ligen.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito por la firma del Convenio Marco para la Implementación del "Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables" en la Provincia de Río Negro, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 20 de febrero de 2017, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.